

1
2
3
4 En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del
5 Azuay, en la República del Ecuador, a los VEINTE Y
6 DOS días del mes de OCTUBRE de mil novecientos No-
7 venta, ante mí, Doctor Alfonso Andrade Ormeza, Cuar-
8 to Notario Público de este Cantón, comparecen :- Los
9 señores MARCELO CRESPO VEGA, MAURICIO CRESPO CRESPO y
10 MANUEL VEGA VILLA; los mismos que son todos mayores
11 de edad, casados, ecuatorianos, domiciliados en esta
12 ciudad, capaces ante la Ley para todo acto y con-
13 trato, a quienes de conocerles doy fé; y bien instrui-
14 dos en el objeto y resultados legales de la presen-
15 te Escritura Pública, a cuyo otorgamiento proceden li-
16 bre y voluntariamente, manifiestan: Que elevan a Escri-
17 tura Pública la Minuta que me presentan, la misma -
18 que es del siguiente tenor literal: "SEÑOR NOTARIO:-
19 En el Protocolo a su cargo, sírvase autorizar una -
20 Escritura Pública que contenga la constitución de una
21 Compañía de responsabilidad limitada, de conformidad -
22 con las siguientes declaraciones de voluntad: PRIMERA:
23 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presen
24 te Escritura Pública, los señores MARCELO CRESPO VE-
25 GA, MAURICIO CRESPO CRESPO y MANUEL VEGA VILLA; los
26 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el Can-
27 tón Cuenca y casados. SEGUNDA: CONSTITUCION: Los Com-
28 parecientes, en la calidad en la que lo hacen, de-

1 claren su voluntad de Constituir una compañía de res-
2 ponsabilidad limitada que bajo la denominación de -
3 "PLANTACIONES 'MALIMA' C. LTDA", se registre por las Le-
4 yes vigentes en el Ecuador y por los Estatutos que
5 se indican a continuación.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
6 CAPITULO PRIMERO.- Artículo Uno.- DENOMINACION: La Com-
7 pañia se denomina PLANTACIONES "MALIMA" C. Ltda., DOMI-
8 CILIO: La compañía tiene su domicilio en la ciudad
9 de Cuenca, sin perjuicio de que pueda establecer Su-
10 cursales o agencias en otros lugares del Ecuador o
11 del exterior, sujetándose para ello a lo dispuesto en
12 la Ley de Compañias. Artículo Tres.- PLAZO DE DURA-
13 CION: La Compañia tiene el plazo de duración de Vein-
14 te años contados a partir de la fecha de inscripe-
15 ción de la escritura de Constitución en el Registro
16 Mercantil. La Compañia podrá aumentar o disminuir su
17 plazo de duración por Resolución de la Junta General
18 de Socios y luego de cumplirse con las formalidades
19 legales. Artículo Cuatro.- OBJETO SOCIAL: El objeto
20 social de la Compañia es la actividad agrícola, agro-
21 industrial y agropecuaria, así como la comercialización
22 dentro y fuera del país de esos productos y de in-
23 sumos y equipos necesarios para las actividades ano-
24 tadas. La compañía puede en general realizar todos -
25 los actos y contratos permitidos por la Ley y rela-
26 cionados con su objeto principal, incluyendo la cons-
27 titución de nuevas compañías o la participación en o-
28 tras existentes. Artículo Cinco.- CAPITAL: El capital

1 de la Compañía es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE
 2 SUCRES (S/.150'000.000,00), dividido en Ciento cincuen-
 3 ta ^{MIL} participaciones de Un Mil Sucres cada una. La com-
 4 pañia podrá aumentar o disminuir su capital social
 5 por Resolución de la Junta General de Socios siempre
 6 que cumpla con las formalidades legales pertinentes.-
 7 Artículo Seis.- CERTIFICADO DE APORTACION: La Compa-
 8 ñia entregará a cada socio un certificado de aporte-
 9 ción, en el que constará su carácter de No negocie-
 10 ble y el número de las participaciones que por su
 11 aporte le correspondan. Artículo Siete.- TRANSMISION.-
 12 La participación de cada socio es transmisible por he-
 13 rencia, Si los herederos fueren varios, estarán repre-
 14 sentados en la compañía por la persona que designe-
 15 ren. Artículo Ocho.- TRANSFERENCIA.- La participación
 16 de cada Socio es transferible por acto entre vivos,
 17 en beneficio de otro u otros socios o de terceros,
 18 siempre que se obtuviere el consentimiento unánime del
 19 capital social y cumpliera con las formalidades lega-
 20 les. Artículo Nueve.- RESERVA LEGAL.- De las utili-
 21 dades líquidas y realizadas de cada ejercicio econó-
 22 mico, la compañía retendrá el Cinco por ciento pa-
 23 ra formar e incrementar la reserva legal hasta que
 24 ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del
 25 capital social. Artículo Diez.- PREFERENCIA EN EL AU-
 26 MENTO DE CAPITAL.- En todos los casos de Aumento de
 27 Capital, los socios tendrán derecho preferente a sus-
 28 cribirlo en proporción a sus aportes sociales. Artí-

culos Once.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-

Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y obligaciones: a) Participar en las Sesiones de Junta General personalmente o por medio de un apoderado; b) Ser elegido administrador de la compañía; c) Percibir los beneficios económicos en proporción a su capital pagado; d) Solicitar la convocatoria de Sesiones de Junta General, de conformidad con la Ley; e) Los socios de la compañía no podrán realizar directamente o indirectamente actividades similares a las que debe cumplir la compañía en razón de su objeto social, salvo autorización de la Junta general. CAPITULO SEGUNDO.- DIRECCION, ADMINISTRACION y FISCALIZACION

Artículo Doce.- La compañía está dirigida por la Junta General de Socios; administrada por el Presidente y el Gerente General; y fiscalizada por el Comisario. CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

Artículo Trece.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios formada por lo socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. Artículo Catorce.- QUORUM PARA LA JUNTA GENERAL.- Para que la Junta General de Socios pueda considerarlos válidamente constituida para deliberar en Primera convocatoria requerirá que los concurrentes a ella representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento de capital social. En segunda convocatoria se reunirá con los asistentes a la Junta. Artículo Quince.-

FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.- Las Resoluciones de la Junta

1 ta General serán tomadas por mayoría absoluta de los
 2 socios presentes en la Junta, sabiendo que, para e-
 3 fectos de votación, cada participación dará al socio
 4 el derecho a un voto. Artículo Diez y Seis.- JUNTAS
 5 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de
 6 Socios son Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán
 7 en el domicilio de la compañía previa convocatoria -
 8 del Gerente. Artículo Diez y siete.- JUNTAS ORDINARIAS.-
 9 Las Juntas GENERALES ordinarias se reunirán por lo me-
 10 nos una vez al año dentro de los tres meses poste-
 11 riores a la finalización del ejercicio económico de
 12 la compañía. Artículo Diez y ocho.- JUNTAS EXTRAORDI-
 13 NARIAS.- Las Juntas Extraordinarias de socios se reu-
 14 nirán en cualquier época que fueren convocadas de acuer-
 15 do con la Ley y los presentes estatutos. Artículo -
 16 Diez y nueve.- ORDEN DEL DIA.- En las Juntas Genera-
 17 les de Socios Ordinarias o Extraordinarias, sólo podrá
 18 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,
 19 bajo sanción de nulidad. Artículo Veinte.- CONVOCATORIA.-
 20 Las Juntas Generales de Socios serán convocadas median-
 21 te comunicación escrita dirigida a cada socio cuen-
 22 do menos con ocho días de anticipación al día fija-
 23 do para la reunión sin perjuicio de que se lo pueda
 24 también publicar por la prensa. En la convocatoria se
 25 hará constar los asuntos a tratarse en la reunión, el
 26 lugar, día y hora de la misma. Artículo Veinte y U-
 27 no.- CONCURRENCIA A LAS JUNTAS.- A las Juntas Genera-
 28 les concurrirán los socios personalmente o por medio

de un representante, en cuyo caso la representación se

conferirá por escrito y con carácter especial para ca-

da Junta, a menos de que el representante ostente po-

der general, legalmente conferido. Artículo Veinte y

dos.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES.- La Junta General tie-

ne las siguientes atribuciones: a.- Designar y remo-

ver el Presidente, al Gerente General, y a los Comi-

sarios Principal y suplente; así como fijar sus re-

muneraciones; b.- Aprobar las cuentas y los balances

que presenten los administradores; c.- Resolver acerca

de la forma del reparto de utilidades; d.- Consentir

en la sesión de las partes sociales y en la admi-

sión de nuevos socios; e.- Resolver sobre el aumento

o disminución del capital social; f.- Resolver sobre

el aumento o disminución del plazo de duración; g.-

Autorizar la compra, venta y constitución de gravámenes

sobre bienes inmuebles; h.- Las demás establecidas en

la Ley y en los presentes Estatutos. ARTICULO VEINTE

Y TRES.- JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dis-

puesto en los artículos anteriores, las Junta Genera-

les se entenderán debidamente convocadas y podrán de-

liberar y resolver sobre cualquier asunto, en cualquier

tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio na-

cional, siempre que se encuentre presente la totali-

dad del capital social y los asistentes acepten por

unanimidad la celebración de la junta, en tal caso,

todos los presente deben suscribir la correspondiente
acta, bajo sanción de nulidad. CAPITULO CUARTO.- DEL PRE-

SIDENTE.- Artículo Veinte y Cuatro.- ELECCION: La Jun-

ta General de socios elegirá a un presidente, el mis-

mo que ejercerá sus funciones por periodos de un a-

ño, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Artículo -

Veinte y Cinco.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDEN-

TE: El Presidente tiene los siguientes derechos y a-

tribuciones: a.- Representar legal, judicial y extra-

judicialmente a la compañía; b.- Presidir las sesio-

nes de Junta General; c.- Suscribir, conjuntamente con

el Gerente General las actas de las sesiones de Jun-

ta General; d.- Suscribir, conjuntamente con el Geren-

te General los certificados de aportación; e.- Cumplir

y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamen-

terias y estatutarias; f.- Autorizar al Gerente Ge-

neral la suscripción de obligaciones cuyas cuantías

superen las Cien Remuneraciones mínimo vitales gene-

rales, salvo los casos de venta de los productos que

comercializa. g.- Subrogar al Gerente General en todos

los casos de ausencia temporal y definitiva, con to-

dos sus derechos y obligaciones. CAPITULO QUINTO. DEL

GERENTE GENERAL:- Artículo Veinte y Seis.- DESIGNACION:

La Junta general de socios designará un Gerente Gene-

ral, quién ejercerá sus funciones por periodos de un

año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Artículo

Veinte y Siete.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:--

Son atribuciones del Gerente General, las siguientes:--

a.- Representar a la compañía legal, judicial y extra-

judicialmente; b.- Hacer de Secretario en las juntas

1 Generales; c.- Suscribir, conjuntamente, con el Presiden-

2 te, las actas de las sesiones de Juntas Generales;

3 d.- Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los

4 certificados de aportación; e.- Contratar al personal

5 que requiera la compañía y fijar sus remuneraciones;

6 f.- Presentar a consideración de la Junta Ordinaria de

7 socios, los balances y el informe sobre su adminis-

8 tración; g.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los pre-

9 sentes estatutos y las resoluciones válidamente tomadas

10 por la Junta General; h.- Subrogar al Presidente con

11 todos sus derechos y atribuciones en caso de falta

12 o ausencia de éste; i.- Para suscribir obligaciones

13 superiores a Cien remuneraciones mínimo vitales gene-

14 rales, deberá obtener la autorización escrita del Pre-

15 sidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Articu-

16 lo Doce de la Ley de Compañías; j.- Las demás es-

17 tablecidas en los presentes estatutos. CAPITULO SEXTO.

18 DEL COMISARIO.- Artículo Veinte y Ocho.- El Comisario

19 Principal de la compañía durará dos años en el ejer-

20 cicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente

21 reelegido, Sus funciones serán las establecidas en la

22 Ley de Compañías, teniendo las más amplias atribuciones

23 para el cumplimiento de las mismas. CAPITULO SEPTIMO.-

24 DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Veinte y Nueve.- EJER-

25 CICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compa-

26 ñía termine el treinta y uno de cada año. Artículo

27 Treinta.- LIQUIDACION.- En caso de liquidación de la

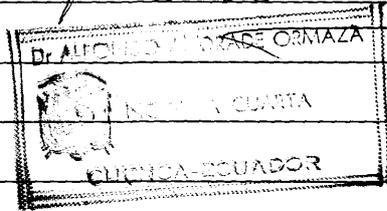
28 Compañía, actuará de liquidador la persona que esa fe-

1 tregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico
 2 en el que por órden de la Superintendencia de Compa-
 3 ñas, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publica-
 4 do el extracto de la constitución de la nueva compa-
 5 ña. Tres.- Que se nos entregue para nuestro archi-
 6 vo copias de las notas de nombramiento de los perso-
 7 neros autorizados debidamente inscritas en el Registro
 8 Mercantil. Cuatro.- Que se nos entregue Oficio del se-
 9 ñor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se
 10 ha constituido debidamente la Compañía en formación.-
 11 La presente certificación no es negociable y es de
 12 carácter informativo, extendiéndose tan sólo para cum-
 13 plir requisitos de Ley relativos a la constitución de
 14 nuevas compañías. En caso de que por cualquier motivo
 15 no llegare a realizarse la constitución de la Compa-
 16 ña, para reintegrarse ese valor a quién corresponda se-
 17 rá indispensable la devolución al Banco del presente
 18 Certificado Original y Oficio en que conste la autori-
 19 zación otorgada al efecto por el Señor Superintendente
 20 de Compañías, o por un Juez de lo Civil. Atentamen-
 21 te, LA PREVISORA Banco Nacional de Crédito. (Firmado).
 22 Ilegible.- Firma Autorizada.-" Hasta aquí el Docuemen-
 23 to Habilitante que queda transcrito. Leída esta Escri-
 24 tura íntegramente a los señores otorgentes, por mí
 25 el Notario, dichos otorgentes, se afirman y se rati-
 26 fican en todo su contenido y firman conmigo el No-
 27 tario, en unidad de acto de todo lo cual Doy Fé.-
 28 (Firmado) Marcelo Crespo V.- 010015254-5.- Mauricio Crespo

1 010129266-2 .- M. Vega V.-010138450-1.- A . Andrade D. Nota-
rio Número cuatro .-

2
3
4 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta
5 PRIMERA COPIA que la firmo, signo y sello en Cuenca, en
6 el día de su celebración.-

7 *[Handwritten signature]*



8
9
10
11 DOY FE :-Que al margen de la escritura matriz de esta co-
12 pia, anote que, la misma ha sido aprobada por la Intendencia
13 de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número: 90-3-2-
14 1- 192 de fecha veinte y cinco de los corrientes .-Cuenca
15 a 29 de Octubre de 1990.

16 *[Handwritten signature]*

17
18
19
20
21 Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 209 del REGISTRO -
22 MERCANTIL; juntamente con la Resolución No. 90-3-2-1-192; de -
23 la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritu
24 ra. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución.- CUENCA,
25 29 DE OCTUBRE DE 1990. EL REGISTRADOR.

26 *[Handwritten signature]*
27 Dr. Remigio Angullo Lucero
28 Registrador Mercantil del Cantón Cuenca

